



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 309

15  
CICLO

BUENOS AIRES, 12 JUN 1996

VISTO el expediente N° 15661/94 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, y la Resolución Ministerial N° 1252/95, por la cual este Ministerio otorga validez nacional al grado académico de MAGISTER EN GESTION AMBIENTAL DEL DESARROLLO URBANO, de acuerdo con las Ordenanzas del H. del Consejo Superior N° 806/93 y 1593/95, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Resolución se ha deslizado un error consistente en omitir en la denominación del grado académico, la palabra "Scientiae" a continuación de Magister, de acuerdo con la propuesta de la Universidad pertinente.

Que a los efectos de subsanar el error, resulta necesario dictar una Resolución aclaratoria que modifique los términos de la anterior precitada.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que de acuerdo con lo establecido por los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y por los incisos 8, 10 y 11 del artículo 21 de la Ley de Ministerios - t.o. 1992, es atribución del Ministerio de Cultura y Educación entender en la coordinación del sistema universitario y en el reconocimiento oficial y validez nacional de estudios y títulos y en la habilitación de títulos profesionales con validez nacional.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rectificar la denominación del grado académico

WW  
LX  
M/C



## Ministerio de Cultura y Educación

mencionado en la Resolución Ministerial N° 1252/95, dejando establecido que se reconoce oficialmente y otorga validez nacional al grado académico de MAGISTER SCIENTIAE EN GESTION AMBIENTAL DEL DESARROLLO URBANO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, cuyo plan de estudios que figura como Anexo de la Resolución N° 1252/95, prevé una duración de CUATRO (4) cuatrimestres y una asignación horaria de MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS (1.292) horas.

ARTICULO 2º.- Ratificar la vigencia de la Resolución mencionada en el artículo 1º), desde la fecha de su dictado, en cuanto al reconocimiento oficial y la validez nacional otorgada a este grado académico, de acuerdo con el plan de estudios que la integra como Anexo, con la salvedad de considerar en el citado Anexo la presente modificación en lo atinente a la denominación del grado académico.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

W  
W  
W  
W  
W

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION